



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, Julio Veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022)

Se ordena requerir a la parte demandante, a fin de que informe si está interesado en continuar con el trámite, de ser así, proceda a impulsar el mismo. Específicamente se requiere, para que realice la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Así las cosas, se le informa a la parte interesada que deberá remitir la notificación a la dirección física o en caso de obtener la dirección electrónica de la demandada, a la misma, advirtiéndole que deberá comunicar y acreditar la forma como obtuvo dicha información, en virtud del inciso 2° de la ley 2213 de 2022. Igualmente, se le aclara que deberá tener especial atención con el término establecido en el citado artículo, indicando que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación. Debe informar a la demandada que dispone del término de Veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda.

También, debe manifestarle que la contestación debe ser remitida al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia y debe haber constancia de los documentos que se envían en el texto de la notificación.

Finalmente, este despacho le recuerda a la parte demandante que debe aportar la prueba del acuse de recibido o la confirmación de lectura del destinatario, o de no ser posible lo anterior, se constate por algún medio el acceso del destinatario al mensaje, para efectos de contabilizar términos.

Se concede a la parte actora un término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este auto para cumplir con los actos procesales ya señalados, so pena de desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso. Se ordena enviar copia del presente auto a la parte demandante, a través del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

Carmenza Herrera Correa
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae5f3c5fd8408618b98ea62e8adb68c9afc63397e4a0b4499b9e029d7e71192**

Documento generado en 28/07/2022 06:06:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>